Ley Nº 226, que designa con el nombre de "Dr. Pedro María Santana", el Centro de Salud y Maternidad del Municipio de San José de Los Llanos.
(G. O. Nº 9064, del 30 de noviembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 226

CONSIDERANDO: Que el Dr. Pedro María Santana Frías, fué una persona meritoria, por cuyos actos en favor de la comunidad, su memoria perdura imperecederamente, en el recuerdo de sus conciudadanos.

VISTA: La resolución del Ayuntamiento de San José de Los Llanos, de fecha 27 de septiembre del año 1967, mediante la cual designa con el nombre de Dr. Pedro María Santana Frías, el Sub-Centro de Salud y Maternidad, recién inaugurado en dicho municipio.

VISTO: el Art. 1 de la Ley Nº 49 de fecha 26 de octubre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439 del 4 de julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: Se designa con el nombre de Dr. Pedro María Santana Frías, el Sub-Centro de Salud y Maternidad, recién inaugurado en el Municipio de San José de Los Llanos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 227, que ordena Transferencias de Fondos en la Ley de Gastos Públicos para el año 1967, por RD$992,534.03.
(G. O. Nº 9064, del 30 de noviembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 227

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1967: